

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE FEBRERO DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Días cobrando 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	Pesetas				0/0	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>									
		<i>Al contado.</i>									
22-1-921	70,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			21-2-921	538,00	Banco de España.....	500			
16-2-921	70,40	" E, de 25.000 "			24-2-921	240,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			260,00
22-2-921	70,75	" D, de 12.500 "			23-2-921	245,00	Banco Hipotecario de España...	500			
22-2-921	70,75	" C, de 5.000 "			14-2-921	98,00	Banco de Castilla.....	500			
22-2-921	70,50	" B, de 2.500 "			19-2-921	195,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
23-2-921	70,50	" A, de 500 "			22-2-921	139,00	Banco Español de Crédito.....	500	50		
23-2-921	70,50	" G, de 100 "			24-2-921	280,00	Unión Española de Explosivos...	500			280,00
23-2-921	70,50	" H, de 200 "			25-2-921	73,00	Socied. Gral. Azu- ( Prefrentes.	500	50		70,00
11-2-921	69,80	En series diferentes.....			25-2-921	35,00	carera España... ( Ordinarias..	500			34,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			10-6-920	22,00	Alas Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			25-2-921	236,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			22,9
7-2-921	82,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,25 y 50		25-2-921	278,00	Idem Norte de España.....	500			282 y 280
20-2-921	82,65	" E, de 12.000 "	82,50 y 75		25-2-921	278,00	B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.	500			273
24-2-921	84,25	" D, de 6.000 "	84,00		25-2-921	27,00					
25-2-921	84,25	" C, de 4.000 "	84,25		25-2-921	284,00					
2-2-921	84,60	" B, de 2.000 "	84,25		25-2-921	89,50					
2-2-921	84,60	" A, de 1.000 "	84,60		25-2-921	99,80					
24-2-921	86,00	" G, de 100 "	85,10		25-2-921	108,00					
24-2-921	86,00	" H, de 200 "	85,50		24-2-921	76,0					
24-2-921	84,50	En diferentes series.....			22-2-921	92,00					
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			19-10-920	76,00					
17-2-921	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			20-11-920	69,00					
12-2-921	86,00	" D, de 12.500 "			18-2-921	56,30					
23-2-921	89,00	" C, de 5.000 "			17-2-921	54,00					
25-2-921	89,00	" B, de 2.500 "			12-2-921	51,25					
23-2-921	89,00	" A, de 500 "			18-11-920	52,00					
25-2-921	89,00	En diferentes series.....			26-11-920	50,50					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			25-2-921	74,00					
25-2-921	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			19-2-921	89,50					
27-2-921	93,0	" E, de 25.000 "			24-2-921	86,50					
25-2-921	93,75	" D, de 12.500 "	93,90 y 94,00		25-2-921	88,10					
25-2-921	93,90	" C, de 5.000 "	94,00		16-2-921	90,00					
25-2-121	93,0	" B, de 2.500 "	94,10								
2-2-921	91,00	" A, de 500 "	94,00								
23-2-921	94,00	En diferentes series.....									
		<b>6 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
		<i>EMISION DE 1917</i>									
25-2-921	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,00								
26-2-921	94,00	" E, de 25.000 "	94,00								
24-2-921	94,00	" D, de 12.500 "	93,80								
23-2-921	93,75	" C, de 5.000 "	93,10 y 95								
24-2-921	93,8	" B, de 2.500 "	93,80 y 95								
25-2-921	94,00	" A, de 500 "	93,90 y 95								
25-2-921	94,00	En diferentes series.....	93,90								
		<b>VALORES DE SOCIEDADES</b>									
		<b>ACCIONES</b>									
		<b>OBLIGACIONES</b>									
		<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>									
		<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>									

Gaceta de Madrid-Núm. 58 127 Febrero 1921 Anexo núm. I.—Página 527

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Febrero de 1921.

Al Occidente de Europa está sometido el influjo de un anticiclón que presenta dos núcleos: uno en la Península Ibérica, y otro al Sur de Alemania.

Aunque el cielo de España está con bastantes nubes, el tiempo mejora.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Mi-

sión Católica de Tánger, Melilla y Es- galona.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

## OBSERVACIONES DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud. 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	712,4	7,6	88	NE.....	0=Calma.....	•	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 12,7
7	713,3	6,4	91	•	0=Idem.....	•	Idem.	Idem mínima a la idem..... 5,3
13	714,0	9,8	74	SW.....	0=Idem.....	•	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 3,2
18	713,2	9,4	84	SW.....	0=Idem.....	•	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 90

## SUBASTAS

### COMANDANCIA DE INGENIEROS

#### PRIMERA REGION

El General Comandante General de Ingenieros de la primera Región.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y general en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 29 de Noviembre de 1920, para la ampliación de capacidad y elevación de la antena de la estación radiotelegráfica de Carabanchel, con objeto de aumentar su alcance actual, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 23 de Marzo próximo, a las once horas en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho del referido mes de Marzo, desde el día 1.º al 22, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a, doscientas cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en

efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a doce mil cuatrocientas, setenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* núm. 57) ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 14 de Enero de 1921 (*Diario Oficial* número 19), en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llaña entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten

la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 24 de Febrero de 1921.—Francisco Gimeno.

#### Modelo de proposición.

Don F ... T ... T..., domiciliado en ... y con residencia ..., provincia de ... calle o plaza de ... número ..., enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ... para la ejecución señalada ..., y enterado de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ... expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos

nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente)  
S-308

**PARQUE DE ARTILLERIA DE LA OCTAVA REGION**

Se hace saber: Que en virtud de órdenes superiores se enajenan en pública subasta los materiales clasificados como inútiles, que a continuación se expresan, existentes en este Parque regional.

MATERIALES	Cantidad existente.
	Kilogramos
Latón procedente de desbarate de vainas.....	12.563,985
Acero procedente de id.....	135,800
Id. en envueltas.....	40,082
Hierro colado.....	27,700
Id. forjado en pedazos.....	119,600
Piomo en galápagos.....	60,123
Id. en balas.....	48,840

**MATERIALES**

	Valor del kgmo.	Precios marcados para la venta.
	Ptaa.	Pesetas
22.563,985 kg. de latón a.....	1,50	18.845,97
135,850 id. de acero procedente de desbarate a.....	0,20	27,17
40,082 id. de acero en envueltas, a.....	0,20	8,01
27,700 id. de hierro colado, a 0,15.....	0,15	4,15
119,600 id. de id. en pedazos, a 0,20.....	0,20	23,92
60,123 id. de plomo en galápagos, a.....	0,80	48,09
48,840 id. de id. en balas, a.....	0,50	24,42
<b>Total.....</b>		<b>18.981,73</b>

Dicha subasta será local y se celebrará en este Parque el día 4 de Abril próximo, a las once horas, ante el respectivo Tribunal en los locales que ocupa este Establecimiento en esta Plaza.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, redactadas en papel de una peseta, con arreglo al formulario inserto al final de este anuncio, acompañando a las mismas resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales en provincia, de imposición del 5 por 100 del valor de los materiales que se deseen adquirir, calculado por el precio límite fijado.

El pliego general de condiciones queda de manifiesto en las Oficinas de este Parque de diez a trece en los días laborables para ser consultado por quien lo solicite.

La Coruña, 22 de Febrero de 1921.—El Teniente Coronel Presidente, P. I., el Comandante, Adolfo Terrada.

**Modelo de proposición.**

D. ... vecino de ... de ... calle de ... número ... con cédula personal de ... clase ... número ... expedida en ... de ... de ... enterado del anuncio publicado en (el Boletín Oficial de la provincia o GACETA DE MADRID) número ... correspondiente al día ... de ... de ... para la venta de varios materiales inútiles existentes en el Parque Regional de Artillería de la octava Región, se comprometo a adquirir ... kilogramos de (lo que sea, expresándolo por la cantidad total existente o sólo por la que desee) abonando el precio de ... (pesetas y céntimos en letra) por cada kilogramo de ... (lo que sea) y cumplir en un todo las condiciones del pliego correspondiente.

(Fecha y firma del autor de la proposición.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAEZA**

D. Antonio Parra y González, Alcalde Presidente del Excmo. y M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamación alguna contra el edicto publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 12 del actual, y a tenor de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se saca a subasta para su arrendamiento en los años económicos de 1921-22, 22-23 y 23-24, bajo la tarifa de cobro autorizada y pliego de condiciones que ha de regir en el contrato, y que se publica a continuación, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, en la cantidad anual de \$1.595 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad, Teniente o Concejal en quien delegue y de otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, a la hora de las once del día que haga treinta y uno de aparecer inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda al quinto día hábil de verificarse aquélla, con la rebaja de un 25 por 100, en armonía con lo que dispone el párrafo tercero del artículo cuarto del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

El Letrado D. José López Datt, es el designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de las personas que deseen concurrir a la subasta debidamente autorizadas.

Para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la Caja municipal una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo anual que se

El proponente a cuyo favor se adjudicó el arriendo, prestará fianza definitiva en la forma que determina el pliego de condiciones, la cual ascenderá al importe del 10 por 100 de la cantidad en que finique el remate.

Baeza, 22 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Parra.—Por su mandato: El Secretario, J. López Datt.

**Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arriendo del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas y ejercicios económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24.**

1.ª La subasta del citado arbitrio será para los años económicos antes expresados, bajo el tipo de \$1.595 pesetas en cada uno de ellos, y condiciones del presente pliego, y se celebrará el día que haga treinta y uno a contar desde aquel en que el edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, o al siguiente, si fuere festivo, y las proposiciones se presentarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., según cédula personal y carta de pago del depósito correspondiente, que acompaña, enterado del anuncio, pliego de condiciones y tarifa de cobro para el arriendo en subasta del arbitrio de ..., durante los años económicos de 1921-22, 22-23 y 23-24, se comprometo a abonar al Ayuntamiento por cada uno de ellos la cantidad de ... (en letra, sin empuñada ni raspadura), como tipo del arriendo.

(Fecha y firma del proponente.)

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores será la que corresponda al 5 por 100 fijado para un año, en metálico o en valores del Estado, la provincia o el Municipio, y también en los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos del Municipio; y la definitiva el 10 por 100 del tipo de remate y en la misma clase de valores.

3.ª El rematante quedará facultado para recaudar el arbitrio de que se trata en esta ciudad y su término, ajustándose a las siguientes tarifas:

Primera. Para todas las transferencias que tengan lugar en esta ciudad y su término:

Especies.	Pesetas.
Por cada arroba de aceite de oliva.....	0,45
Por cada arroba de aceitones.....	0,22
Por cada arroba de vino del país.....	0,10
Por cada arroba de vino forastero.....	0,15
Por cada arroba de vinagre..	0,12
Por cada arroba de aguardiente, hasta 20°.....	0,25
Por cada kilogramo de carne de hebra.....	0,03
Por cada arroba de lana.....	0,50
Por cada arroba de cerdo en vivo.....	0,25
Por cada arroba de alcohol de más de 30°.....	0,30
Por cada fanega de trigo o equivalencia en peso.....	0,30
Por cada fanega de cebada..	0,15
Por cada fanega de garbanzos y habichuelas.....	0,60

Especies.	Pesetas.
Por cada fanega de los demás cereales y semillas.....	0,10
Por cada hectolitro de orujo de aceituna.....	0,15
Por cada hectolitro de cisquín de orujo.....	0,10
Por cada arroba de carbón de todas clases.....	0,05
Segunda. Para el uso obligatorio de pesas y medidas de las especies que al por mayor y menor se expendan, fuera de las comprendidas en la tarifa anterior:	
	Pesetas.
Por el uso de una romana grande, ya se invierta día completo o menos de un día.....	0,40
Por el ídem de una romana pequeña que se invierta todo el día.....	0,20
Por el ídem de una ídem menos de un día.....	0,10
Por el ídem de un peso de balanza, con sus pesas, que se destine a la venta de pescados de mar, a diario.....	0,10
Por el ídem de un ídem que se destine a la venta diaria de cualquier clase de artículos, frutos o efectos, ya se invierta un día o menos de él.....	0,05
Por el ídem de cada media fanega que se destine a la medición de artículos no comprendidos en la tarifa anterior.....	0,10
Por el ídem de un celemin en ídem íd.....	0,10

4.ª Las proposiciones podrán presentarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para celebrar la licitación, en estas oficinas municipales, y durante las horas hábiles, debiendo acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja municipal, la general de Depósitos o sus sucursales.

5.ª La cantidad en que sea adjudicado el remate será entregada en la Caja municipal, por mensualidades, en los cinco primeros días de cada una de ellas, no admitiéndose en calderilla más que el 20 por 100 del importe.

6.ª El rematante queda obligado al pago de la contribución industrial a que hubiera lugar, así como al que corresponde a la aforación periódica que se haga por el Fiel contraste en todos los instrumentos de pesar y medir de la propiedad del Municipio, que se le entregue para su servicio y por virtud de este contrato.

7.ª La falta por parte del arrendatario de cualquiera de las condiciones contenidas en este pliego, será motivo para la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva y provisional, las cuales quedarán a beneficio de los fondos municipales.

8.ª El remate se entiende que se hace a riesgo y ventura para el arrendatario, y en su consecuencia, por nin-

gún motivo ni causa podrá reclamar rebaja del precio contratado.

9.ª Quedará obligado el rematante a instalar las oficinas recaudadora y de administración del arbitrio, en un local situado en la plaza de la Constitución o en la de Alfonso XIII de esta ciudad, con separación completa de otras oficinas públicas o privadas.

10. El Excmo. Ayuntamiento entregará al rematante, previo inventario por duplicado, todos los juegos de pesas, pesos, romanas y medidas para áridos y líquidos que posea, sin que el arrendatario pueda exigir mayor número de las que se le faciliten de cada clase, siendo de su cuenta y cargo el gasto que ocasione la conservación y entretenimiento de dichos efectos, así como también la adquisición de los que, además de los inventariados, se demanden por los interesados.

11. Las reses que se sacrifiquen diariamente en el Matadero público para el consumo del vecindario, devengarán el arbitrio establecido en la tarifa primera, al ser pesadas por el Fiel de dicho Establecimiento para ser entregadas a los tabajeros encargados de su venta; abonando el importe de aquél el marchante o dueño de la carne en cuyo favor se utilicen los instrumentos de pesar propios del Municipio o del rematante.

12. El rematante quedará obligado a prestar el servicio de alquiler de los instrumentos de pesar y medir, para las transacciones al por menor, así como el de pesar y medir por sí o por sus dependientes autorizados en debida forma, todos los frutos y efectos que se transfieran al por mayor, conforme a la cuantía señalada en la tarifa primera, salvo lo dispuesto en cuanto al Matadero.

13. Cuando las ventas de frutos no comprendidos en la tarifa primera se hagan por los mismos poseedores o entre particulares, el rematante deberá entregarles los pesos o medidas que necesiten, mediante el pago de los derechos señalados en la tarifa segunda.

14. El rematante percibirá también dos céntimos de peseta por cada unidad de las especies sujetas al adendo, con excepción del vino, vinagre y carne de hebra, cuando los vendedores o compradores le encomienden la gestión o agencia para la adquisición de los artículos de que se trate.

15. Las especies que se adquirieran por el Excmo. Ayuntamiento para el Hospital o dependencias municipales, quedarán exceptuadas del impuesto y el rematante obligado a prestar gratuitamente el servicio de pesar o medir aquéllas.

16. El rematante tendrá la obligación precisa e ineludible de llevar los libros registros siguientes:

1.º Uno para anotar el nombre de las personas que pretendan enajenar artículos, expresando el número y clase de éstos, lugar en que los posean dentro del término municipal, y demás datos que se eslimen convenientes para la demanda.

2.º Otro en que se haga constar el nombre de los presuntos compradores, su domicilio, y número y clase de las especies que desean adquirir. Dichos antecedentes, autorizados por el interesado, en los mencionados registros, se expondrán al público diariamente en una tablilla que se colocará a la puerta

de la oficina recaudadora, distinta de la en que consten los precios de los artículos que hayan sido objeto de transferencia en el mercado.

17. También vendrá obligado el arrendatario a facilitar gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento y a la Alcaldía los datos y antecedentes que por razón del cargo conozca, y que se precisen para el despacho de los negocios y servicios de carácter oficial.

18. La recaudación del arbitrio se realizará por el arrendatario por medio de recibos talonarios que expresen el nombre de los contratantes, objeto, medida, precio, cantidad recaudada y fecha de la operación.

19. Serán de cuenta del rematante los gastos que originen los anuncios de la subasta, reintegro del expediente, derechos y papel de la escritura de obligación, los de una copia que habrá de unirse a aquél, y los de cancelación del compromiso.

20. Para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse entre el rematante y la Corporación, se designan los Tribunales del domicilio de ésta que sean competentes.

21. Para el bastanteo de poderes de los que deseen concurrir a la subasta por medio de persona autorizada, se designa al Letrado D. José López Datt.

22. A los efectos de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace constar que ha transcurrido el plazo correspondiente sin que se hayan presentado reclamaciones.

23. Respecto a los requisitos y solemnidades que habrán de cumplirse y observarse para la presentación de pliegos, actos de subasta, adjudicaciones provisional y definitiva, desarrollo del contrato, exacción de derechos, sanción aplicable a los casos de defraudación, etc., etc., se estará a lo establecido en la citada Instrucción, Real decreto de 7 de Junio de 1901 y disposiciones posteriores aclaratorias o complementarias.

Baeza, 23 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Parra.—El Secretario, J. López Datt.

S—307

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Este Ayuntamiento ha acordado, y sancionado la Junta municipal, contratar en subasta pública el arrendamiento de la recaudación del impuesto de Inquilinato establecido en esta ciudad, durante tres años, contados desde 1.º de Abril de 1921 hasta 31 de Marzo de 1924, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte naturales después de aparecer inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, descontando el día de su inserción.

Las proposiciones para optar a la subasta, extendidas en papel sellado de una peseta y suscritas por los licitadores, estarán ajustadas al modelo inserto a continuación, se presentarán en pliegos cerrados en la forma que determina el artículo 18 de la Instruc-

ción de 24 de Enero de 1905, cuya entrega tendrá que hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo que media, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde de todos los días hábiles de oficina.

Los que concurren a la subasta en representación de otra persona o Sociedad, incluirán en el pliego, además de su proposición, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados en ejercicio y con bufete abierto en esta ciudad.

A todo primer pliego de proposición se acompañará por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Dicho depósito deberá constituirse por la cantidad de 1.750 pesetas y en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 12 y 13 de la mencionada Instrucción.

*Pliego de condiciones definitivo aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Enero último para la subasta de la recaudación del arbitrio municipal sobre Inquilinato.*

1.º El excelentísimo Ayuntamiento arrienda en pública subasta la recaudación del arbitrio sobre Inquilinato, con arreglo al presente pliego de condiciones.

2.º Por virtud de este contrato y mediante satisfacer al excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento la cantidad de 35.000 pesetas anuales, el arrendatario adquiere el derecho que le transmite la Corporación municipal de Guadalupe de cobrar y hacer suyo lo que a aquella le corresponde percibir por virtud del arbitrio indicado.

3.º La cifra de 35.000 pesetas será satisfecha por el arrendatario al excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento por mensualidades anticipadas, en los cinco primeros días de cada mes.

4.º Cuando la recaudación del arrendatario no exceda del 15 por 100 sobre la adjudicación de la cifra del contrato, se entenderá a favor del mismo en concepto de premio de cobranza, gastos de personal y material; y cuando ya exceda de dicho tanto por ciento, el aumento se distribuirá: el 50 por 100 para el contratista y el otro 50 por 100 para la Corporación municipal.

5.º Dentro de los cinco primeros días del mes de Marzo de cada año, el arrendatario presentará en las oficinas municipales la matrícula por duplicado que resulte, según los datos del año anterior, modificada por las altas y bajas acordadas durante el año, la cual, después de comprobadas por el Negociado y expuestas al público durante el plazo de quince días, serán elevadas a la aprobación del excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento, surtiendo efecto para todos los contribuyentes, entregándose una de ellas al arrendatario,

quedando la otra en la oficina municipal.

6.º Los recibos de los cuatro trimestres del ejercicio quedarán depositados en el Negociado de arbitrios, y tan pronto abone el arrendatario el importe del primer mes del trimestre, se le entregarán los recibos del mismo intervenidos por la Contaduría, y en igual forma se le entregarán los de los trimestres sucesivos.

7.º El arrendatario remitirá mensualmente la relación de altas y bajas que se hayan producido por traslado de domicilio para, una vez aprobada por la Alcaldía, entregarlas al arrendatario y a la Contaduría para los efectos consiguientes.

8.º El importe de los recibos intervenidos servirá a fin de cada ejercicio para acreditar al arrendatario el tanto por ciento señalado en la base 4.ª, y las bajas que sean acordadas dentro del año y las partidas fallidas se justificarán con los expedientes justificativos.

9.º El arrendatario gestionará la cobranza presentándose por sí o por sus dependientes, en el domicilio de los contribuyentes durante el primer mes de cada trimestre, y señalando un plazo de treinta días, que terminará al finalizar el segundo mes del trimestre, y pasado ese plazo satisfarán los recibos con los recargos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, previa la formación de las listas de descubiertos por el Arrendatario y que serán decretadas por la Alcaldía.

10.º Al finalizar cada año, el arrendatario presentará liquidación definitiva por duplicado de los cargos que se le han hecho, con nota de los recibos cobrados, de los que devuelva por baja y de los que estén por cobrar por vía de apremio; informándola la Contaduría en los diez días siguientes de la presentación de la cuenta, remitiéndola a la Comisión de Hacienda para que proponga a la Corporación municipal su aprobación si procede.

11.º El arrendatario llevará un libro diario de cobranza, en el que anotará las cuotas que se hagan efectivas y los nombres de los contribuyentes que las abonen.

12.º La administración y cobranza del arbitrio se efectuarán con arreglo a la ley de 12 de Junio de 1911, al Reglamento de 29 del mismo mes y año, al Real decreto de 11 de Septiembre de 1913 y a las demás disposiciones que dicte la Superioridad.

13.º La aplicación de las cuotas del arbitrio sobre el inquilinato se ajustarán a la siguiente tarifa:

Alquileres de 201 pesetas anuales a 300 pesetas, 4 por 100.  
Idem de 301 id. id. a 400, 5 por 100.  
Idem de 401 id. id. a 500, 6 por 100.  
Idem de 501 id. id. a 600, 7 por 100.  
Idem de 601 id. id. a 700, 8 por 100.  
Idem de 701 id. id. a 800, 9 por 100.  
Idem de 801 id. id. en adelante, 10 por 100.

El valor de los alquileres se fijará por lo que aparezca de los contratos de inquilinato, y a falta de éstos, por lo que resulte del Registro fiscal.

14.º Si por reforma de la ley de 12 de Junio de 1911 y Real decreto de 11 de Septiembre de 1913 o nuevas disposiciones, o por acuerdo del Ayunta-

miento, se aumentara o disminuyera el tipo de tributación, el arrendatario aumentará o disminuirá el importe de las mensualidades que ingrese en la Caja municipal en igual proporción que resulten, ateniéndose para ello a la matrícula que sea del arbitrio.

15.º El arrendatario tiene el derecho y la obligación de formular denuncias de las ocultaciones de que tenga conocimiento, utilizando los datos que existan en las oficinas municipales, y solicitando de la Alcaldía las que obran en otras oficinas del Estado, y si se comprobare se impondrá la multa, para lo cual está autorizada por la ley la Alcaldía, entregándose al arrendatario el 50 por 100 de la penalidad que se imponga, formándose dichos expedientes con arreglo a las disposiciones de la Hacienda pública que regulen esta materia.

16.º Este contrato comprenderá tres años forzosos y tantos después voluntarios cuantos quieran ambas partes contratantes; entendiéndose los tres primeros desde 1.º de Abril de 1921 al 31 de Marzo de 1924, y los segundos por la tácita, debiendo cualquiera de ambas partes que no quiera continuarlo, dar aviso por escrito, antes del mes de Enero del año que no les convenga.

17.º Los licitadores habrán de depositar previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el contrato de cada año, no devolviéndose hasta después de hecha la adjudicación definitiva.

El adjudicatario queda obligado a depositar en la Caja municipal el 10 por 100 del precio adjudicado anual, en concepto de fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta a su favor, y si no lo hiciera, quedará rescindido el contrato con la pérdida total de la fianza provisional del 5 por 100 que hubo depositado para optar a dicha subasta.

El depósito del 10 por 100 antes mencionado no será devuelto hasta tanto la terminación del compromiso adquirido por todas las condiciones de este contrato, tanto en su período forzoso como voluntario.

18.º Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de personal y material de la recaudación, respondiendo de los actos de sus dependientes.

19.º Para que puedan ser reconocidos por las personas interesadas en este arbitrio, los dependientes del arrendatario deberán ir provistos de una autorización firmada por aquél y visada por la Alcaldía, la cual exhibirán cuando los interesados lo exijan.

20.º Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá pedir por ningún concepto rebaja de precio ni rescindirle en su período obligatorio, así como tampoco elevar los derechos fijados en la base 13 de estas condiciones.

21.º El arrendatario se someterá a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del arriendo de este impuesto.

22.º La falta de cumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las condiciones de este contrato, dará derecho al Ayuntamiento para decla-

rar, si le conviniere, la rescisión del presente contrato, quedando a favor del Ayuntamiento la fianza definitiva que determina la condición 17 de este pliego.

23. Todos los gastos que ocasione la subasta, escrituras, formalización del contrato, publicación de anuncios, contribución industrial, derechos reales y demás que lleva consigo, serán de cuenta del rematante.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., habitante en ..., enterado del pliego de condiciones del arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre Inquilinato, por dos periodos, uno forzoso, desde 1.º de Abril de 1921 al 31 de Marzo de 1924, y otros voluntarios, según determina la base 16 del pliego de condiciones, y estando conformes en un todo con las 23 bases, y no estando el proponente inhabilitado para ello, se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a ellas por la cantidad anual de ... pesetas (en letra), y como garantía de esa proposición ha efectuado el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación en la Caja municipal de este excelentísimo Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—En el sobre que contenga la proposición deberá escribirse lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de arriendo del impuesto de Inquilinato."

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Guadalajara, 23 de Febrero de 1921.  
El Alcalde Presidente, Miguel Solano.

S—306

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestro en propiedad de la Escuela de nueva creación de Areta, Ayuntamiento de Llodio, en la provincia de Alava, a D. Cenán Julio Redondo y Muñoz, número 11 del Cuerpo de Aspirantes, constituido en virtud de las oposiciones libres verificadas en este distrito Universitario el año 1920 y publicado en la GACETA DE MADRID de 23 de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 21 de Febrero de 1921.—El Rector, Calixto Valuende.

P—786

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Santillana de Campos, en la provincia de Palencia, a doña Mercedes Risco Herrero, número 8 del Cuerpo de Aspirantes, constituido en virtud de las oposiciones libres verificadas en este Distrito Universitario el año 1920, y publicado en la GACETA DE MADRID de 13 de Octubre del expresado año.

Valladolid, 23 de Febrero de 1921.—El Rector, Calixto Valuende.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA**

No habiendo aceptado D. Jesús Franco García el nombramiento de Maestro interino de la Escuela de San Julián de Laliño, en Detro, expedido a su favor y a su instancia con fecha 8 del actual, como comprendido en el apartado b) de la regla quinta de la Real orden de 17 de Abril de 1920, esta Sección ha acordado dejar sin efecto el citado nombramiento y declarar a D. Jesús Franco García baja en la lista del grupo c), con pérdida del derecho a ingreso en propiedad, según declara terminantemente la expresada regla quinta de la repetida Real orden de 17 de Abril de 1920.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios.

La Coruña, 22 de Febrero de 1921.—El Jefe del servicio, Julián Amo.

P—783

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Relación del Maestro interino del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado.

Número 41 de la lista de esta Sección, D. Mateo Cristino Ubeda; se le nombra Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Villanueva de Perales.

Madrid, 15 de Febrero de 1921.—El Jefe de servicios, E. López Mora.

P—784

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DUEBRO**

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo

Juño Pastor Antón, hijo de Manuel y Ubaquina.

Teodoro Herrero Marina, de Severiano y Encarnación.

José Fernández Pérez, de Julián y Gregoria.

David Duque Huedo, de Delfín y Elvira.

Isidro Hernando Herrero, de Santiago y Enlalia.

Emilio García Lagarto, de Juan y Juana.

Luis Romaniega García, de Juan y Manuela.

Carmelo López Ortega, de Francisco y Benita.

Alejandro Vicente Martín, de Luis y Ambrosia.

Gerardo Martín Pérez, de Julián y Eulogia.

Vicente Páez Pacheco, de Pedro y Benita.

Leónido Ursa Cabestrero, de Nicolás y Benita.

Ambrosio Oatoría Rosa, de Manuel y Nemesia.

Juan Posa, Ombus, de Juan y Benita.

José López Crespo, de Juan y Le-

Fausto Sanza Martínez, de Gregorio y Nemesia.

Antonio Duval Giménez, de José y María.

Julio Martín Muñoz, de Toribia y Manuela.

se les cita por el presente para que comparezcan por sí o por medio de apoderado al acto de la clasificación de soldados que tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo a las nueve de la mañana parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Aranda de Duero, 22 de Febrero de 1921.—El Alcalde Calixto Seijas.

241—708

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERJA**

D. Antonio Oliver Alaya, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan Galdeano Castro, hijo de Juan y de María.

Francisco Carreño Fernández, de Francisco y Dolores.

Ramón Fernández Montes, de Ramón y de Carmen.

José Salmerón Carreño, de José y Trinidad.

Diego González Salmerón, de Gabriel y Mercedes.

Francisco Sánchez Salmerón, de José y de Carmen.

Francisco López Gordillo, de José y de Dolores.

Tesifón Farrón Arqueros, de Matías y de Dolores.

José Corral Ruiz, de Pascual y de Teresa.

José Ferrón Barrionuevo, de José y Clotilde.

Tesifón Farrón Céspedes, de Tesifón y de Isabel.

Antonio González Ortega, de Francisco y de Ana.

Francisco Fernández Carreño, de Francisco y de Trinidad.

Agustín Callejón Medrano, de José y de María.

Vicente Ríos Salmerón, de Agustín y de Isabel.

José Vázquez Guillén, de Nicolás y de Manuela.

Manuel Céspedes Cruz, de Manuel y de Trinidad.

Antonio Céspedes Cobos, de Francisco y de María.

Juan Estebán Barrionuevo, de Juan y de Isabel.

José Medina Sánchez, de José y Encarnación.

Francisco Salmerón Sánchez, de Pedro y de Remedios.

Manuel Gómez Sánchez, de Francisco y de Encarnación.

Juan González Martín, de José y de Francisca.

José Manzanares Alvarez, de Gabriel y de Isabel.

Pedro Cabrera Jiménez, de José y de María.

José Sevilla Ortega, de Mateo y de María.

Fernando Céspedes Borilla, de José y de Dolores.

José Tomillero Blas, de José y de Consuelo.

José Fernández Ramos, de Vicente y María.

Indalecio Callejón Ibarra, de Indale-

Francisco Villegas Cruz, de José y de Angeles.

Francisco Fernández Alcázar, de Camilio y de Encarnación.

Tesifón Cruz García, de Manuel y de Ana.

Tomás Manrubia Martín, de Juan y de Isabel.

Francisco Callejón Sánchez, de José y Francisca.

Tesifón Cruz Herrera, de Tesifón y de Isabel.

José Parrón Gutiérrez, de José y de Visitación.

Miguel Arcos Linares, de Antonio y de Henriqueta.

Francisco López Cruz, de Francisco y de Dolores.

Manuel Luque Monrubia, de Manuel y de Emilia.

José Cabrera Carreño, de José y de Isabel.

Nicolás Manrubia Torres, de Pedro y de Amalia.

Salvador Cabrera Sevilla, de Salvador y de Isabel.

Antonio Céspedes Moreno, de Antonio y de Amalia.

Pedro Herrera González, de Gabriel y de Dolores.

Tesifón Reyes Cabrera, de Tesifón y de Gador.

Fernando Herrera Espinosa, de Juan y de Clotilde.

Pedro Sánchez López, de Juan y de María.

Miguel Ruiz Carreño, de Antonio y de Isabel.

Juan Garzón Sánchez, de Juan y de Dolores.

José Martos Arévalo, de Francisco y de Isabel.

Antonio Cabrera Ruiz, de José y de Isabel.

Diego Torres Morales, de José y de María.

Pedro Carreño Sánchez, de José y de Teresa.

Tesifón Carrera Sánchez, de Tesifón y de Luisa.

Antonio Sánchez Parrilla, de Antonio y de Carmen.

Gabriel Hernández Sevilla, de Gabriel y de Dolores.

Juan Vargas Vázquez, de Tomás y de Carmen.

Francisco Fernández Sánchez, de José y de Angustias.

Mateo Soto Bogas, de Juan y de Antonia.

Miguel Vargas Fernández, de José y de María.

Francisco Martín Vázquez, de José y de Carmen.

Nicolás Espinosa Linares, de Juan y de Encarnación.

Ramón Sánchez López, de Francisco y de Mercedes.

José Salmerón Sánchez, de José y de Dolores.

Francisco Manzano Martín, de Sebastián y de María.

Eduardo López López, de Gabriel y de María.

Clemente Bazán Hurtado, de José y de Francisca.

José Hurtado Escobosa, de Francisco y de Teresa.

Antonio Fernández Lozano, de Francisco y de Encarnación.

Mariano Sánchez Cabrera, de Tomás y de Victoria.

José Cabrera Vázquez, de Juan y de Encarnación.

Francisco Vargas Pérez, de Francisco y de Antonia.

José Vargas Escobosa, de Nicolás y de María.

Miguel Lidueña Sierra, de Antonio y de María.

Juan Escobosa Bonilla, de Tomás y de Josefa.

Salvador Montes Luque, de José y de Teresa.

Manuel Martín Martín, de Francisco y Dolores.

Alfredo Fernández Vera, de Francisco y de Ana.

Francisco Figueredo Maldonado, de Fernando y de Ana.

Juan Sánchez Rodríguez, de José y de Antonia.

Antonio Larios Ramos, de Antonio y de Isabel.

Agustín Sánchez Gutiérrez, de Andrés y de Angeles.

Todos naturales de esta población, y encontrándose comprendidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Sala Capitular los días 13 y 20 de Febrero, y 6 de Marzo próximos, en que tendrán lugar las operaciones de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia que, de no verificarse, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Berja, 21 de Enero de 1921.—El Alcalde accidental, Antonio Oliver.

M—776

## ANUNCIOS OFICIALES

### SOCIEDAD ANONIMA MINERA "SAN CAYETANO"

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria a las doce del día 20 de Marzo próximo, en el domicilio del Circulo de la Unión Mercantil, calle de la Victoria, número 1.

Madrid, 26 de Febrero de 1921.—El Secretario, Luis Muntán.

X—424

### BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Plaza de Canalejas, a las tres de la tarde del día 27 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio de 1920, y proceder a la renovación parcial del Consejo.

Tiegan derecho a concurrir a dicha Junta todos los Sres. Accionistas que obtengan papelita de asistencia en la Secretaría de este Banco, con tres días de antelación a la mencionada fecha. Ese derecho es delegable en otro Accionista, por medio de poder especial, o en carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 25 de Febrero de 1921.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—422

### BANCO DE SABADELL

Inventario-Balance del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas .....	6.542.450
Acciones en depósito obligatorio .....	648.500
Acciones en depósito voluntario .....	3.549.000
Caja .....	638.275,54
Efectos de giro en cartera .....	12.886.102,49
Cuentas corrientes .....	8.348.238,26
Deudores diversos .....	1.819.257,76
Corresponsales deudores .....	2.567.795,64
Inmuebles .....	342.072,09
Mobiliario .....	50
	<b>38.342.193,38</b>
PASIVO	
Capital .....	10.000.000
Acreeedores por acciones en depósito obligatorio .....	648.500
Acreeedores por acciones en depósito voluntario .....	3.549.000
Imponentes .....	1.275.258,23
Cuentas corrientes .....	15.945.612,52
Corresponsales acreedores .....	2.838.410,62
Acreeedores diversos .....	2.762.434,99
Dividendos de ejercicios anteriores .....	4.598,50
Fondo de reserva obligatorio .....	64.851,43
Fondo de reserva voluntario .....	176.652,38
Diferencia entre el activo y pasivo .....	1.081.874,76
	<b>38.342.193,38</b>

Aprobado por la Junta general de señores Accionistas celebrada en 20 de Febrero de 1921.—El Presidente, Enrique Turull.—P. A. de la J. de G. El Secretario, Lorenzo Marquet.

X—417

### LA COOPERATIVA HIPOTECARIA

#### SOCIEDAD DE CREDITO MUTUAL

#### Convocatoria

La Cooperativa Hipotecaria celebrará Junta general ordinaria, el domingo día 13 de Marzo, a las once de la mañana, en su domicilio, Progreso, 1, Madrid.—El Secretario.

X—421

### LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

En cumplimiento de la Real orden del Sr. Ministro de Fomento fecha 27 de Marzo de 1915, publicada en la Gaceta de Madrid de 17 de Junio del mismo año, se anuncia el extravío de la póliza número 681.756 de "La Equitativa de los Estados Unidos", Sociedad de seguros sobre la vida, emitida en Nueva York con fecha 27 de Marzo de 1884 sobre la vida de D. Juan Llano Matilla, por el capital de pesetas 5.000, bajo el plan de vida en veinte pagos anuales con acumulación de dividendos.

dos por veinte años, con la fecha de Registro de 19 de Enero de 1894, y a pagar al fallecimiento de dicho señor a sus albaceas, administradores o cesionarios.

Si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Plaza de Canalejas, número 3, segundo, derecha, se procederá a anular la póliza original y se extenderá un duplicado.

X—418

**SOCIEDAD ANONIMA "LA ALAMEDA"**

ABASTECEDORA DE AGUAS POTABLES A BUJALANCE (CÓRDOBA).

Balance en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones .....	50.000,00
Estudios y derechos....	15.592,98
Pozos y minas .....	44.306,96
Fincas rústicas.....	1.950,00
Maquinaria .....	20.240,78
Herramientas .....	986,95
Línea eléctrica.....	5.426,01
Almacén .....	6.699,39
Mobiliario .....	240,76
Inauguración .....	2.287,88
Depósitos .....	17.367,03
Fincas urbanas.....	11.771,16
Fuentes públicas.....	8.190,43
Tubería .....	38.604,87
Depositorio .....	11.246,08
Caja .....	2.094,35
Abonados .....	1.109,41
Dividendo activo.....	11.960,00
	<hr/>
	250.175,04
	<hr/>
PASIVO	
Capital .....	200.000,00
Fondos de reserva.....	27.309,21
Beneficios explotación....	18.302,71
Pando y Rodríguez.....	3.575,02
Oerlikon .....	988,10
	<hr/>
	250.175,04

Balalance, 31 de Enero de 1921.—El Administrador, Juan Begué.—Visto bueno: El Presidente del Consejo, Antonio Zurita.

X—423

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Habiéndose extraviado el resguardo número 6.949/51.355 de 2.500 pesetas nominales, Carpetas de la Deuda interior 4 por 100, serie A, en cinco títulos, expedido por este Establecimiento en 12 de Julio de 1919 a nombre de D. Juan de la Escosura y Alaminos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la fecha, en que se inserte en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Febrero de 1921.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero.

X—416

**COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE MADRID**

D. Lorenzo Santamaría y López ha sido baja en este Colegio de Corredores de Comercio, por fallecimiento ocurrido el día 24 del actual, lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiese contra su fianza se efectúe dentro del plazo que previene el artículo 67 del Reglamento general de Bolsas y los artículos 98.º y 94º del Código de Comercio.

Madrid, 25 de Febrero de 1921.—El Secretario, Vicente Labat.—V.º E.º: El Síndico-Presidente, Juan Aguilera

X—414

**LA AGRICOLA ESPAÑOLA**

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 15 del próximo Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Rambla de San José, 32, al objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio de 1920 y a Junta general extraordinaria que para la modificación de estatutos se cele-

brará a las cinco de la tarde del mismo día y en el mismo lugar.

Los señores accionistas que deseen asistir a las Juntas deberán depositar sus acciones o resguardos equivalentes, antes del 11 del citado Marzo, en el domicilio social y en las horas de oficina.

Barcelona, 25 de Febrero de 1921.—E Secretario general, Francisco Hevia.

X—426

**UNION FOSFORERA ESPAÑOLA**

SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del día 21 del corriente, se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en esta Corte el día 16 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde en el domicilio social, calle Mayor, número 20, piso primero derecha, para tratar de los asuntos consignados en la papeleta de convocatoria que se remite a todos los accionistas.

Madrid, 25 de Febrero de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Trenor.

X—427